



Comisión de
Promoción de la
Inversión Privada
COPRI

000

PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

BASES Y FOLLETO INFORMATIVO



COMITE ESPECIAL DE PESCA PERU

BASES
PARA LA SUBASTA PUBLICA DE LAS ACCIONES
DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

UBICADA EN CALLE EL MILAGRO S/N, PUERTO DE CHIMBOTE,
CONCEJO DISTRITAL DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERU. CONSTITUIDA SOBRE LA
BASE DE LA FABRICA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO,
IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA
NACIONAL PESQUERA S.A. - PESCA PERU, PP-1315 (ex-
EXPORTADORA DEL MAR S.A.)

INDICE

- 1.- MARCO LEGAL.
- 2.- OBJETO DE LA SUBASTA.
- 3.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.
- 4.- CONVOCATORIA, VENTA DE BASES, CONSULTAS.
- 5.- VISITAS, VERIFICACION E INSPECCION.
- 6.- PRECIO BASE.
- 7.- MODALIDAD Y ACTO DE LA SUBASTA.
- 8.- DE LAS IMPUGNACIONES.
- 9.- PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.
- 10.- PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA.
- 11.- ANEXOS A LAS BASES.
 - 11.1.- Cronograma de Actividades.
 - 11.2.- Modelos de Fianza Bancaria referidas en los ítem 3.2, 8.1, 9.1 y 9.2.
 - 11.3.- Instrucciones para Cartas de Crédito Stand-By.
 - 11.4.- Modelos de formularios que deben ser Incluidos en los Sobres A y B.
 - 11.5.- Relación de Bancos.
 - 11.6.- Modelo de Contrato de Compra-Venta de Acciones.

BASES

Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., ubicada en Calle El Milagro s/n, Puerto Chimbote, Concejo Distrital de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú, constituida principalmente sobre la base de la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado identificada como Unidad Operativa de la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERU, PP-1315 (ex-EXPORTADORA DEL MAR S.A.). Las acciones objeto de Subasta Pública son de propiedad de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU.

1. MARCO LEGAL

- 1.1 Por Decreto Legislativo N° 674 se ha declarado de interés nacional el desarrollo y crecimiento de la inversión privada en las Empresas del Estado, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 070-92-PCM y demás disposiciones complementarias y modificatorias como los Decretos Leyes N° 25570 y N° 26120.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 538-92-PCM , Resolución Suprema N° 206-93-PCM y Resolución Suprema N° 214-94-PCM, se Incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU en el proceso de promoción de la inversión privada, y se designó al Comité Especial de PESCA PERU a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada de esa Empresa. Asimismo, por acuerdo tomado en la sesión de la COPRI celebrada el 20 de junio de 1994, se autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERU en base a las Unidades Operativas de esta empresa.
- 1.3 La Empresa PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., cuyas acciones son de propiedad de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, desarrollará su actividad en el ámbito del Sector Pesquero, rigiéndose por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 01-94-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 002-94-PE, las Resoluciones Ministeriales N°. 084 y N° 107-94-PE y el Decreto Ley N° 26119 (art. 5° y 6°). Esta Empresa ha sido constituida de conformidad con el Decreto Legislativo N° 54 y el Decreto Supremo N° 013-81-PE, Ley de Creación y Estatuto de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, respectivamente; así como por la Resolución Suprema N° 206-93-PCM y el Acuerdo tomado en la sesión de la COPRI del 20 de junio de 1994. En el Folleto Informativo editado por el Comité Especial de PESCA PERU para esta Subasta, constan los Estatutos y los datos sobre la constitución de esta Empresa, y se incluye copias de los Indicados dispositivos legales.

- 1.4 Dentro de ese marco legal, el Comité Especial de PESCA PERU ofrece en venta, por Subasta Pública, las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A..
- 1.5 El Comité Especial de PESCA PERU, encargado de llevar adelante la Subasta Pública indicada, está integrado por:
- Calm. A.P.(r) Dante Matellini Burga, que lo preside,
 - Lic. Federico Melo Vega, y
 - Lic. Jean Alfonso Delboy Núñez.
- 1.6 Toda comunicación referente a estas Bases y a la Subasta Pública respectiva con el Comité Especial de PESCA PERU debe ser dirigida a:
- Comité Especial de PESCA PERU
Edificio Principal de PETROPERU
Av. Paseo de la República N° 3631-1° piso,
San Isidro, Lima 27,
Perú.

Las comunicaciones telefónicas pueden hacerse a los teléfonos (0051-14) 425000 anexos 4940, 4941, 4945, 4946 y al Telefax (0051-14) 425420.

- 1.7 Para los efectos de estas Bases y de los contratos a suscribirse, se define como:

Vendedor: Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA .PERU, empresa del Estado Peruano.

Interesado: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros, que adquieran estas Bases.

Postor: Los Interesados, que hayan adquirido las Bases y que además hayan cumplido con presentar los Sobres A y B, y con entregar en concepto de garantía de seriedad de oferta en el Acto de la Subasta, por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Precio Base, una Fianza Bancaria, Irrevocable, incondicionada, solidaria de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.2, o una Carta de Crédito Stand-By, según Instrucciones del Anexo 11.3.

Comprador: El Postor, a quien el Comité Especial de PESCA PERU le otorgue la Buena Pro en la Subasta Pública, por haber ofertado el mayor precio de compra de las acciones y adquiera éstas.

Plazos: Los plazos expresados en estas Bases corresponden a días hábiles, salvo que en éstas se exprese lo contrario.

Precio Base: El establecido por el Comité Especial de PESCA PERU, con la aprobación de la COPRI (Comisión de Promoción de la Inversión Privada).

Empresa: PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., una empresa filial de Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU constituida principalmente sobre la base de las propiedades inmuebles e instalaciones de la Unidad Operativa PP-1315.

Fábrica: Los Inmuebles e Instalaciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., ubicadas en Calle El Milagro s/n, Puerto de Chimbote, Concejo Distrital de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú.

COPRI: La Comisión de Promoción de la Inversión Privada.

EL COMITE: El Comité Especial de PESCA PERU.

PESCA PERU: Empresa Nacional Pesquera S.A.

- 1.8 Cualquier asunto no considerado en estas Bases será resuelto por EL COMITE, que resolverá también toda cuestión que se suscite con relación a la Subasta Pública.
- 1.9 Todos los Postores y el Comprador quedan sometidos a estas Bases, a las leyes de la República del Perú y a la Jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima, Perú.

2. OBJETO DE LA SUBASTA PUBLICA.

2.1 Es objeto de la Subasta Pública la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., ubicada en Calle El Milagro s/n, Puerto de Chimbote, Concejo Distrital de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú, constituida sobre la base de la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado conocida como Unidad Operativa PP-1315 de PESCAPERU (ex-EXPORTADORA DEL MAR S.A.). La Empresa se entregará con los trabajadores comprendidos en la planilla correspondiente, cuyo número se indica en el Folleto Informativo, y la Fábrica en el estado operativo en que se encuentre al momento de su entrega, al Comprador de las acciones, y comprende:

- Los inmuebles, constituidos por los terrenos, edificaciones, accesorios y derechos que les corresponden.
- la maquinaria, herramientas y equipos,
- los muebles y enseres,
- y en general todos los demás bienes y derechos, que como los anteriores se indican en el Folleto Informativo editado por EL COMITE para esta Subasta Pública.

Las acciones que se venden son todas de igual valor, denominación y clase, y con iguales derechos y prerrogativas.

De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, acciones representativas del capital social de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., en los límites establecidos en dicho dispositivo, serán ofrecidas a los trabajadores de PESCA PERU, para que dentro de los siete (7) días de realizada la Subasta se manifiesten con respecto al ejercicio de su opción preferencial para adquirir dichas acciones. El precio de venta por acción a los trabajadores será el que se determine como resultado de la Subasta Pública.

El Comprador estará obligado a adquirir las acciones que no hayan sido compradas por los trabajadores según el párrafo precedente, al mismo precio unitario, determinado como resultado de la Subasta Pública.

El comprador, asimismo, deberá comprometerse, en el contrato de compra-venta de acciones, a recomprar, al mismo precio indicado en el párrafo precedente, las acciones, que los trabajadores adquirentes decidan vender en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha en que éstos hubieran adquirido esas acciones.

- 2.2 PESCA PERU, es titular de la Concesión para la transformación de productos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto para la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado, conocida como Unidad Operativa PP-1315 (ex - EXPORTADORA DEL MAR S.A.), la que le ha sido otorgada por R. D. N° 069-88-PE/DGT, en la que se ha fijado en 110 t/hr la capacidad de reducción con que debe operar la Planta.

PESCA PERU se encuentra en proceso de adecuar la referida Concesión a la nueva Ley General de Pesca D.L. N° 25977 y su Reglamento, el D.S. N° 01-94-PE, y su consecuente conversión a Licencia.

De conformidad con la R. M. N° 107-94-PE, de 15 de marzo de 1994, la transferencia de las acciones de la Empresa al Comprador, conlleva la transferencia de la Licencia correspondiente en favor del Comprador, en los mismos términos y condiciones en que le fue otorgada a PESCA PERU.

- 2.3 Los Bienes que forman parte de la Fábrica se transferirán a la Empresa, cuyas acciones son materia de la presente Subasta, completamente libres de todo gravamen.
- 2.4 El adjudicatario de la Buena Pro, en adición a las acciones que está llevando a cabo PESCA PERU, deberá tomar todas las disposiciones que aseguren la adecuación de esa Fábrica a las normas y plazos que establece el Reglamento General de la Ley General de Pesca (Decreto Supremo N° 01-94-PE), en cuanto al máximo aprovechamiento de los recursos pesqueros y al incremento del valor agregado, a los medios de

transporte y de recepción de materia prima que eviten mermas y contaminación, que permitan su óptima conservación.

Dispondrá, asimismo, la instalación de Instrumentos electrónicos de pesaje gravimétrico de precisión en la recepción de la materia prima, y la implementación, de ser necesario, de los sistemas de tratamiento de los residuos y desechos para evitar la contaminación ambiental, y establecerá los debidos controles de proceso para garantizar la óptima calidad del producto final.

- 2.5 De acuerdo con los principios de pesca responsable, el adjudicatario de la Buena Pro, en adición a las acciones que está llevando a cabo PESCA PERU, se obliga a elaborar / completar un estudio de impacto ambiental (EIA) o un programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), para lograr el aprovechamiento Integral de los recursos hidrobiológicos y la prevención de la contaminación ambiental.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

- 3.1 Pueden participar en la Subasta Pública, de manera Individual o asociados en consorcios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no domiciliadas en el Perú, que cumplan con los requisitos de participación que se exigen en estas Bases y que no tengan impedimento alguno para contratar con el Estado peruano ni con sus empresas.
- 3.2 Para los efectos de la presente Subasta, se consideran Postores a las personas que hayan adquirido las Bases, cumplan en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades con la presentación de los Sobres A y B, que deben contener los formularios cuyos modelos constan en el Anexo 11.4, y que además incluyan en el Sobre A, como garantía de seriedad de oferta, por el equivalente del veinticinco por ciento (25%) del Precio Base, una Fianza Bancaria emitida a nombre de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, que deberá ser irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.2, o una Carta de Crédito Stand-By, también emitida a nombre de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, según instrucciones del Anexo 11.3. El plazo de vencimiento de esta fianza será a los dos días siguientes al día fijado en el Cronograma de Actividades para la entrega de la fianza indicada en el ítem 9.1.

Por el solo hecho de participar en esta Subasta se entiende que el Postor conoce y se somete a todas y cada una de las condiciones establecidas en estas bases, a las leyes de la República del Perú y a la jurisdicción administrativa, arbitral y/o judicial de la ciudad de Lima - Perú, para todos los efectos derivados de esta Subasta.

- 3.3 Los postores deberán designar a su representante para que suscriba todos los documentos y participe en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna.

4. CONVOCATORIA, VENTA DE BASES Y CONSULTAS

- 4.1 La Subasta Pública será convocada por Avisos que EL COMITE hará publicar en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos (2) diarios de circulación nacional.
- 4.2 EL COMITE venderá a todo interesado las Bases, por el precio de USA \$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos), pagaderos mediante Cheque Bancario de Gerencia girado a la orden de Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, los que serán vendidos a los interesados en las oficinas de EL COMITE, ubicadas en el Primer Piso del Edificio Principal de PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima 27, en las fechas y horas señaladas en los avisos de convocatoria.
- 4.3 El Comité se reserva el derecho de introducir modificaciones a las Bases, las mismas que serán comunicadas por escrito a los interesados, y tendrán carácter obligatorio entre las partes.
- 4.4 Las fechas y horarios para las diferentes actividades de la Subasta Pública se regirán de acuerdo al Cronograma de la Subasta, que forma parte integrante de estas Bases.
- 4.5 La Subasta Pública se realizará, en las fechas y horas señaladas en el Cronograma de Actividades, en el Auditorio del Edificio Principal de PETROPERU ubicado en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima 27.
- 4.6 Todo plazo expresado en días se entenderá como días hábiles, salvo indicación en contrario en estas Bases.
- 4.7 Al adquirir las Bases, los interesados dejarán constancia escrita del nombre del interesado, su dirección en la ciudad de Lima, números de fax, télex y teléfono a cualquiera de los cuales se les dirigirá las comunicaciones pertinentes.
- 4.8 En caso que los interesados que hayan adquirido estas Bases tengan consultas sobre las mismas, deberán dirigirse por escrito a EL COMITE conforme se indica en el Cronograma de la Subasta.

Las respuestas a todas las Consultas que se formulen a EL COMITE, serán remitidas por escrito a todos los interesados que hayan adquirido las Bases, al domicilio o al fax señalado por éstos, en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades de la Subasta, y formarán parte de estas Bases.

5. VISITA, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PESCA PERU, QUE SE TRANSFERIRAN AL COMPRADOR DE LAS ACCIONES DE PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.
- 5.1 Todo interesado que haya adquirido estas Bases, tiene derecho a visitar e Inspeccionar la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado conocida como Unidad Operativa PP-1315 de PESCA PERU , (ex-EXPORTADORA DEL MAR S.A.), ubicada en Calle El Milagro s/n, Puerto de Chimbote, Distrito Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú, así como a verificar el estado en que se encuentra. También tienen derecho a acceder a la información disponible en el Data Room ubicado en el local del Comité Especial de PESCA PERU sito en Edificio Principal de PETROPERU, Av. Paseo de la República N° 3631 -1° piso - San Isidro -Lima 27 -Perú - Teléfono (0051 14) 425000, anexos 4940, 4941 4945, 4946 y Telefax (0051-14)425420.
- 5.2 Las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de esa Fábrica se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas:
- 5.2.1 Después de adquirir las Bases con el correspondiente Folleto Informativo, el interesado deberá solicitar por escrito a EL COMITE las autorizaciones que necesite para las visitas, inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Fábrica, así como para acceder a la Información disponible en el Data Room
- 5.2.2 Las visitas, Inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Fábrica, así como el acceso a la información indicada, se realizarán en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades, y los gastos que éstas generen serán de cuenta y cargo del interesado.
- 5.2.3 Las visitas, Inspecciones y verificaciones a las instalaciones de la Fábrica, deberán realizarse sin entorpecer ni alterar las actividades normales de la planta y del personal. Tampoco podrán alterar el estado de los bienes.
- 5.3 Se presume de pleno derecho que los Postores que participarán en la Subasta Pública han realizado su propia investigación y evaluación de la Fábrica, así como de la Información disponible en el Data Room, directamente o a través de terceros, bajo su responsabilidad, y si no lo hicieran, se presumirá de pleno derecho que voluntariamente han renunciado a ese derecho, por lo cual no se aceptará ningún tipo de reclamos después de la Subasta.

6. PRECIO BASE

- 6.1 El Precio Base para el cien por ciento (100%) de las acciones objeto de la Subasta Pública, será comunicado por EL COMITE a los Interesados que hayan adquirido las Bases, oportunamente.
- 6.2 El Precio Base será establecido por EL COMITE, y aprobado por la COPRI.

7. MODALIDAD Y ACTO DE LA SUBASTA:

- 7.1 La Subasta Pública se hará por la modalidad de Ofertas en sobre cerrado, debiendo la Oferta Económica que estará contenida en el Sobre B, efectuarse de acuerdo con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.4.
- 7.2 La Subasta será realizada por EL COMITE, con intervención de Notario Público, quien certificará el acto, en las oportunidades previstas en estas Bases, dando fe de la recepción y apertura de los Sobres A y B, de la subsanación de errores materiales y de la adjudicación de la Buena Pro a la Oferta de mayor precio.
- 7.3 El Acto de la Subasta tendrá tres (3) etapas:
 - 7.3.1 Recepción de los Sobres A y B, y apertura del Sobre A.
 - 7.3.2 Subsanación de errores; y
 - 7.3.3 Apertura del Sobre B, que contiene la Oferta Económica, y otorgamiento de la buena pro.Estas etapas se cumplirán en las fechas señaladas en el Cronograma de Actividades.
- 7.4 La Buena Pro se adjudicará a la Oferta de mayor precio, siempre y cuando ésta sea efectuada en dólares americanos y que sea superior, o al menos igual al Precio Base señalado.
- 7.5 En el día y hora señalada para el Inicio de la Subasta, se abrirá el acto y se procederá de la forma siguiente:
 - 7.5.1 El Presidente de EL COMITE, o un miembro integrante de éste, procederá a dar lectura a la relación de Interesados que han adquirido las Bases, en orden alfabético. En ese mismo orden, se le asignará a cada uno de ellos un número en orden correlativo, el cual estará representado por un bolo, el que previa verificación notarial

será Introducido en un ánfora. El Notario Público procederá a extraer uno a uno los bolos. Extraído el primer bolo, se convocará por tres veces consecutivas al Interesado correspondiente, quien se acercará a la mesa y hará entrega de la Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand-By, que se exige de conformidad con el ítem 3.2, así como también de los Sobres A y B.

La Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand-By, que se exige de conformidad con el ítem 3.2., será incluida en el Sobre A con los formularios que deben redactarse de acuerdo con los modelos que incluye el punto 11.4.1 del Anexo 11.4 de estas Bases. El Notario Público dejará constancia de la presentación de los documentos incluidos en el Sobre A, así como de la presentación del Sobre B, que él custodiará hasta el día y hora de su apertura.

Los errores materiales que se comprueben en el texto de los formularios serán hechos de público conocimiento, y el Postor que los hubiera cometido podrá subsanarlos en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, debiendo el Notario Público dejar constancia de esto, al inicio de la etapa de apertura del Sobre B.

Por errores materiales se entiende aquellos que, a criterio de EL COMITE, son intrascendentes y puramente de forma, pero que de ninguna manera significan omisiones o alteraciones importantes, o significativas de los modelos de formularios que el Postor debe incluir en el Sobre A.

- 7.5.2 En la fecha establecida en el Cronograma de Actividades el Notario Público procederá en primer término a dejar constancia de la subsanación de los errores materiales detectados en los documentos contenidos en el Sobre A. El Postor que habiéndolos cometido no los hubiera subsanado será inmediatamente descalificado de la Subasta Pública, sin responsabilidad para EL COMITE.

Inmediatamente después, y en el mismo orden establecido por sorteo para la apertura del Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B, de cada uno de los postores hábiles para continuar en la Subasta Pública. En primer lugar, el Notario Público comprobará que el formulario en que consta la Oferta Económica es igual al del modelo del punto 11.4.2 del Anexo 11.4 de estas Bases. Sólo se dará lectura a las Ofertas cuya presentación este de acuerdo a este modelo, las otras serán descalificadas, sin responsabilidad para EL COMITE.

Terminada la lectura y anuncio de todas las Ofertas válidas, las que serán anotadas en una pizarra, el Presidente de EL COMITE, o cualquiera de sus miembros Integrantes, procederá a adjudicar la

Buena Pro al Postor que haya efectuado la Oferta de mayor precio, siempre y cuando ésta sea superior, o al menos igual, al Precio Base aprobado.

- 7.6 En caso de producirse empate entre dos o más Postores, se realizará de inmediato, durante el mismo acto, una nueva Subasta en Sobre Cerrado, en la que sólo intervendrán los Postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas Ofertas por monto inferior al ofertado originalmente. Los Postores tendrán 30 minutos para presentar los Sobres Cerrados conteniendo las nuevas Ofertas. Luego se adjudicará la Buena Pro, siguiendo el procedimiento indicado en último párrafo del numeral 7.5.2.
- 7.7 Al final, el Notario Público y los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita al menos por dos (2) miembros de EL COMITE, o las personas en la que éste hubiese delegado tal encargo, el Postor a quien se adjudicó la Buena Pro y el Notario Público, quien como en la etapa de entrega y apertura del Sobre A dará fe del acto de la subasta y certificará la veracidad del contenido del Acta. Copia del Acta así suscrita será entregada al Postor que obtenga la Buena Pro y a los Postores que así lo deseen.

8.- IMPUGNACIONES

- 8.1 Los Postores que deseen formular impugnación al otorgamiento de la Buena Pro, deberán hacerlo en el acto mismo de la Subasta Pública ante EL COMITE, indicando las razones. La impugnación deberá ser debidamente sustentada con recurso escrito dentro del tercer día hábil siguiente al acto de la Subasta Pública, y para que sea admitida, el Impugnante deberá adjuntar a su recurso escrito una Fianza Bancaria por un monto de USA \$ 50,000.00. (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos).
- Dicha Fianza Bancaria, deberá ser emitida por un banco nacional a nombre de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU de conformidad con el correspondiente modelo del Anexo 11.2. Esta Fianza Bancaria deberá ser Irrevocable, Incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, y garantizará el pago de dicha suma, en caso que la impugnación sea declarada sin lugar.
- 8.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la admisión de la impugnación, EL COMITE emitirá Resolución, la misma que necesariamente será por escrito y notificada por vía notarial al impugnante.
- 8.3 Contra la decisión de EL COMITE procede recurso de apelación ante la COPRI, el mismo que debe ser interpuesto dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de EL COMITE.

- 8.4 A su vez COPRI resolverá la apelación, siendo esa decisión definitiva e inapelable.
- 8.5 Si la Impugnación fuera declarada sin lugar, se procederá a ejecutar la Fianza Bancaria ofrecida por el impugnante.

Si la Impugnación fuera declarada fundada, El COMITE dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro, comunicándolo por carta notarial a todos los Postores de esta Subasta Pública, y podrá convocar a nueva Subasta Pública.

9.- PAGO DEL PRECIO Y OTRAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 9.1 Por el precio de venta, y en la fecha fijada en el Cronograma de Actividades, el Comprador entregará a EL COMITE una Fianza Bancaria, que deberá ser irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme con el texto del correspondiente modelo del Anexo 11.2, o una Carta de Crédito Stand-By, según Instrucciones del Anexo 11.3, para garantizar que su cancelación la efectuará en un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. El plazo de esta fianza será a los 90 días calendario de la fecha del otorgamiento de la Buena Pro

Esta Fianza podrá ser ejecutada antes de su vencimiento, de lo que quedará expresa constancia en ella, si con anterioridad a éste, PESCA PERU concluyera con la transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles indicados en el numeral 10.1. de estas Bases; y habiendo comunicado este hecho al Comprador, requiriéndolo que en el plazo máximo de tres (3) días pague el precio de venta, el Comprador no lo hubiera hecho efectivo mediante la entrega de uno o más cheques bancarios de gerencia, que se emitirán según las instrucciones que indique oportunamente EL COMITE. Los gastos bancarios de cobranza a que diera lugar la efectivización de dicho o dichos cheques serán por cuenta del Comprador.

- 9.2 Dentro de los siete (7) días útiles previos a la entrega de la Fábrica, y como condición de esta, el Postor que obtuvo la Buena Pro deberá entregar a EL COMITE una Fianza Bancaria irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, conforme al modelo del Anexo 11.2, o una Carta de Crédito Stand-By conforme a las instrucciones del Anexo 11.3 para garantizar el pago de las obligaciones que puedan resultar al Postor que obtuvo la Buena Pro en aplicación de los ítems 10.4 y 10.5 de estas Bases, por los montos que correspondan a los stocks existentes en la Fábrica al momento de la entrega de ésta al Comprador. El plazo de vencimiento de esta fianza será a los 60 días calendario de la fecha de entrega de la fábrica.

- 9.3 Si el Postor que obtuvo la Buena Pro no cumpliera con constituir la Fianza Bancaria o la Carta de Crédito Stand-By, señalada en el ítem 9.1., dentro del término indicado en ese ítem, EL COMITE podrá optar por adjudicar la Buena Pro al Postor que hubiera presentado la segunda oferta económica más alta, o podrá anular la Subasta Pública, procediendo en cualquiera de estos casos, a ejecutar la garantía de seriedad de oferta, por el veinticinco por ciento (25%) del Precio Base, constituida en Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand-By.
- 9.4 En el caso que en la Subasta Pública no llegara a otorgarse la Buena Pro, por no haberse presentado Ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la COPRI, EL COMITE la declarará desierta y podrá convocar a nueva Subasta Pública.
- 9.5 En caso que la Subasta Pública no llegara a realizarse, ya sea por causas fortuitas, de fuerza mayor o ajenas a la voluntad de EL COMITE, se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de oferta a los Postores, sin intereses, y no serán procedentes reclamos de indemnización por daños y perjuicios ni por otros motivos.

10. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y ENTREGA

- 10.1 Previo al pago del precio de venta, PESCA PERU, procederá a suscribir el Contrato de Compra-Venta de Acciones y a registrar la transferencia de las acciones a nombre de la persona que obtuvo la Buena Pro en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., así como a emitir y entregar a nombre del adjudicatario el correspondiente Certificado de Acciones procediendo también a transferir en propiedad a PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. los bienes muebles e inmuebles que conforman la Fábrica de Harina y Aceite de Pescado conocida como Unidad Operativa PP-1315 de PESCA PERU (ex-EXPORTADORA DEL MAR S.A.), ubicada en Calle El Milagro S/n, Puerto de Chimbote, Concejo Distrital de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Perú; así como también a efectuar el traspaso de los trabajadores que conformarán la planilla de esta empresa.
- 10.2 Será de cuenta del comprador el pago de todos los impuestos que pudieran gravar la transferencia de esas acciones, con las tasas y en las oportunidades y formas establecidas por la legislación tributaria del Perú.
- 10.3 La Suscripción del Contrato de Compra-Venta de Acciones, el registro de la transferencia de las acciones materia de la Subasta Pública en el Libro Registro de Acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., la emisión y entrega del correspondiente certificado de acciones, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles indicados en los ítem 10.1 y 10.2 y el traspaso de trabajadores, serán efectuados en las fechas establecidas en el Cronograma de Transferencia y de acuerdo a un procedimiento que será

establecido de común acuerdo entre el Comprador, PESCA PERU y EL COMITE.

- 10.4 No se incluye en la Subasta Pública los stocks de harina y aceite de pescado producidos y almacenados en la Fábrica, los que quedarán en custodia del Comprador, sin costo alguno para PESCA PERU, por un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la fábrica al Comprador, excepto el caso que a ese momento se encuentren en los almacenes de la Planta, stocks de harina de pescado inferiores a dos mil toneladas y stocks de aceite inferiores a un mil toneladas, en cuyo caso el comprador quedará obligado a adquirir dichos stocks, por los que pagará a PESCA PERU el valor *ex-fábrica* de dichos productos, calculados sobre la base del precio internacional publicado por la Agencia Reuter, vigente en la fecha de la entrega de la Planta. El monto resultante será facturado por PESCA PERU al Comprador, quien deberá cancelar su importe en el término de 60 días calendario de la fecha de entrega de la fábrica.
- 10.5 Los insumos, básicos para la producción, que se indican en el Folleto Informativo, y que se encuentren en la Planta al momento de la entrega al comprador, y que no se encuentren incluidos en el inventario de la Fábrica, deberán ser adquiridos por el Comprador, a quien PESCA PERU se los facturará a los precios de mercado y que el Comprador deberá cancelar igualmente en el término de 60 días calendario de la fecha de entrega de la fábrica.

ANEXOS

11.- ANEXOS A ESTAS BASES

Forman parte integrante de estas Bases los siguientes Anexos:

- 11.1. Cronograma de Actividades.
- 11.2. Modelos de Fianza Bancaria referidas en los ítems 3.2, 8.1, 9.1 y 9.2.
- 11.3 Instrucciones para Cartas de Crédito Stand-By.
- 11.4. Modelos de formularios que deben ser incluidos en los Sobres A y B.
- 11.5 Relación de Bancos.
- 11.6. Modelo de Contrato de Compra-Venta de Acciones.

ANEXO 11.1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDAD	DIAS	HORAS
1.-	Publicación de Avisos de Convocatoria de la Subasta.	Sáb. 29 Oct. 1994	
2.-	Venta y entrega de Bases	Lun. 31 Oct. - Vie - 18 Nov. 1994	
3.-	Formulación y recepción de consultas	Lun. 31 Oct. - Lun. 21 Nov. 1994	
4.-	Absolución de Consultas y comunicaciones a todos los interesados	Hasta Jue. 24 Nov. 1994	
5.-	Visitas, inspecciones y verificaciones.	Lun. 31 Oct. - Mie. 30 Nov. 1994	
6.-	Acto de la Subasta Pública :		
	- Recepción de los Sobres A y B.	Lun. 5 Dic. 1994	10:00 am
	- Apertura Sobre A	Lun. 5 Dic. 1994	11:30 am
	- Comunicación de deficiencias materiales	Mar. 6 Dic. 1994	
	- Subsanación de deficiencias materiales	Vie. 9 Dic. 1994	
	- Apertura Sobre B, y otorgamiento de la buena pro.	Lun. 12 Dic. 1994	12:00 m.
7.-	Ejercicio del Derecho de Preferencia de los trabajadores.	Mar. 21 Dic. 1994	
8.-	Entrega de Fianza Bancaria o Carta de Crédito Stand By por Item 9.1.	Hasta el Lun. 02 Ene. 95	
9.-	Determinación del Cronograma y Procedimiento de Transferencia.	Hasta el Lun. 26 Dic. 94	
10.-	Cumplimiento de los compromisos de PESCA PERU indicado en el Item 10.1 y cancelación del Precio de Venta por parte del Comprador.	Hasta el Jue. 23 Feb. 95	

ANEXO 11.2
MODELOS DE FIANZA BANCARIA

11.2.1

MODELO DE FIANZA BANCARIA DE SERIEDAD DE OFERTA

Lima, de de 1994.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU

Presente.-

Ref.: Subasta Pública Nº...Venta del 100% de las acciones de
PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores.....constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ (.....00/100 dólares americanos), para garantizarlos en la subasta pública de la referencia, en cuanto a la validez y vigencia de la oferta que presentan como postores.

Esta Fianza tendrá un plazo de vigencia delde al..... de de 1995 y se hará efectiva en el caso de que nuestros afianzados, de obtener la buena pro, no cumplan con la entrega de la fianza indicada en el ítem 9.1. de las bases de esa Subasta Pública.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente

Nombre (s) y firma (s) autorizadas del Banco Afianzador.

11.2.2

MODELO DE FIANZA BANCARIA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE
LA SUMA DE US \$ 50,000, SI LA IMPUGNACION DEL OTORGAMIENTO DE
LA BUENA PRO ES DECLARADA SIN LUGAR

Lima, de de 1994

Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERU

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100 % de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente.....prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, por la cantidad de US \$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares americanos), para garantizar a nuestro afianzado el pago de esa suma en caso de que sea declarada sin lugar la Impugnación que ha formulado contra el otorgamiento de la Buena Pro en la Subasta Pública N°....., efectuada elpor el Comité Especial de PESCA PERU.

Esta fianza se otorga de conformidad con el ítem 8.1 de las Bases de esa subasta y será ejecutada si la Impugnación formulada pores declarada sin lugar. Queda entendido que esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el de de.....de 1994.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial y toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interes equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of new york, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

11.2.3
MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL PAGO
DEL PRECIO DE VENTA

Lima, de de 1994.

Señores

Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU

Presente

Ref: Subasta Pública Nº

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Muy señores nuestros:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes señores y constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ (.....00/100 dólares americanos), para garantizar el pago del precio del % de las acciones de .. objeto de la subasta pública de la referencia, y que debe ser pagado de acuerdo con las Bases de dicha Subasta.

Esta Fianza tendrá un plazo de vigencia de 90 días, o sea del al..... y se hará efectiva a su vencimiento o en la fecha en que ustedes concluyan con la transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles a que se refiere el ítem 10.1 de las Bases de esa Subasta Pública, lo que ocurra primero.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del 3.0%. La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

.....
 Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

11.2.4

MODELO DE CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ITEMS 10.4 Y 10.5 DE LAS BASES

Lima, dede 1994
Señores
Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU

Ref: Subasta Pública Nº
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente.....
prestamos fianza irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes, hasta por la suma de US\$ (.....00/100 dólares americanos) para garantizar a nuestro afianzado el pago de las obligaciones que resulten de su cargo por el debido cumplimiento de lo estipulado en los ítems 10.4 y 10.5 de las Bases de la Subasta Pública Nº....., convocada por el Comité Especial de Pesca Perú.

Esta Fianza se hará efectiva si nuestro afianzado, no cumple con efectuar en el plazo previsto en los ítems 10.4 y 10.5 de las Bases de esa Subasta Pública, de nuestro entero conocimiento, con la obligación de pago a que estos ítems se refieren.

Queda entendido que esta fianza tiene como plazo de vigencia hasta el de.....de 1994.

Para el honramiento de la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interes equivalente a la tasa del LIBOR, más un spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento.

Atentamente,

.....
Nombre (s) y firma (s) autorizada (s) del Banco Afianzador

ANEXO 11.3INSTRUCCIONES PARA CARTA DE CREDITO STAND BY

Los postores podrán presentar una Carta de Crédito Stand-By confirmada y autenticada en beneficio de la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, la cual deberá ser irrevocable, incondicionada y pagadera de inmediato contra el requerimiento de pago. La Carta de Crédito Stand-By deberá ser necesariamente avisada y confirmada por cualquier banco peruano. Además, en caso de ser ejecutada, el monto de la garantía deberá ser abonado por el banco peruano que la confirmó. En la carta de crédito stand By deberá estipularse que toda demora para honrarla por parte de ese banco peruano devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR, más un Spread del tres por ciento (3%). La tasa del LIBOR será la establecida por el Chase Manhattan Bank of New York, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su honramiento..

ANEXO 11.4
MODELOS DE FORMULARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

11.4.1
PARA EL SOBRE A, CREDENCIALES

11.4.1.1
HOJA RESUMEN

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

NUMERO DE LIBRETA ELECTORAL: (sólo para personas naturales peruanas).

NUMERO DE CARNET DE EXTRANJERIA O PASAPORTE: (tratándose de personas naturales extranjeras).

NUMERO DE REGISTRO UNIFICADO DE CONTRIBUYENTE: (o constancia de encontrarse en trámite para personas nacionales).

DIRECCION:

NUMERO DE TELEFONO:

NUMERO DE FAX Y/O TELEX:

11.4.1.2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION y COMPROMISO

Lima, de de 1994.

Señores
Comité Especial de PESCA PERU
Presente.

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Nos es grato presentarnos ante ustedes, y asumir el compromiso de presentar la documentación necesaria que respalde la presente relación de datos, ante el otorgamiento de la Buena Pro a nosotros de la Subasta Pública N°

1.- Los datos básicos de nuestra empresa, son los siguientes:

Razón social: (denominación legal o nombre de la persona).

Domicilio Legal:

Representante Legal:

Teléfono:

Fax y/o télex:

Nota: En el caso de una persona extranjera, incluir la dirección, teléfono, fax y/o télex y nombre de el representante autorizado, tanto en el Perú, como en su país de origen.

2.- Nos comprometemos a presentar al Comité Especial de PESCA PERU, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la Buena Pro, todos los documentos legales requeridos para formalizar el contrato, así como los documentos de sustento siguientes:

* Para personas jurídicas nacionales:

* Copia simple de la escritura de constitución, con la constancia de inscripción en los Registros Públicos.

* Poder suficiente otorgado al representante legal.

- * Copia legalizada de la constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.).

* **Para personas jurídicas extranjeras:**

- * Certificado de existencia y vigencia de la empresa, autenticado ante el Cónsul de la República del Perú en el país del domicilio de la empresa, y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- * Poder suficiente otorgado al representante legal, debidamente legalizado ante el Consulado Peruano en el país del domicilio de la empresa y en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

* **Para personas naturales, nacionales o extranjeras:**

- * Copia fotostática legalizada de la Libreta Electoral y de la constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.).
- * En el caso de extranjeros residentes, copia legalizada del Carnet de Extranjería y de la constancia de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.).
- * En el caso de extranjeros no residentes, copia fotostática del documento de identidad normalmente usado en su país de origen, legalizado ante el Consulado Peruano en el país de origen y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Atentamente,

Firma y sello (del Pastor o su representante) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

11.4.1.3

DECLARACION JURADA

REFERENCIA: SUBASTA PUBLICA N°

..... (nombre del postor), representado por, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:

- a.- Hemos leído, estudiado y estamos de acuerdo con todas las estipulaciones que se señalan en las Bases y en los Anexos de la presente Subasta Pública para la venta de las acciones de la empresa pesquera PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.; documentos éstos a los que expresamos nuestra total aceptación y a los que nos sometemos, obligándonos a acatar sus modificaciones así como las disposiciones que se dicten durante el proceso de esta Subasta Pública.
- b.- Los datos , información y declaraciones que consignamos son verídicos, por lo cual damos nuestra expresa aceptación, sin restricción o limitación, y si alguna información estuviera incompleta o discordante con lo real, el Comité Especial de PESCA PERU estará plenamente facultado para declarar nuestra propuesta inválida en cualquier etapa de la subasta o en cualquier etapa posterior a ella, incluso después de suscrito el contrato correspondiente, sin derecho a reclamo alguno o demanda de indemnización por nuestra parte.
- c.- Nuestra empresa, no tiene proceso judicial ni deudas vencidas con la Empresa Nacional Pesquera S.A.- PESCA PERU.
- d.- Hemos cumplido con presentar a la SUNAT el Balance y Declaración Jurada del Impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 1993. (1)
- e.- No estamos impedidos de contratar con el Estado ni con sus empresas, el postor, ni su representante autorizado.
- f.- Asimismo, el postor y su representante, no estamos incurso en las incompatibilidades previstas en la Ley N° 23835 del 18 de mayo de 1982. (1)

Lima, de de 1994.

Firma y sello (del postor o de su representante) (2)

(1) No rige para las personas naturales o jurídicas no residentes.

(2) La firma debe ser legalizada por Notario Público

11.4.1.4

CARTA DE COMPROMISO DE ASOCIACION

Lima, de de 1994.

Señores
Comité Especial de PESCA PERU
Presente.-

Ref: Subasta Pública N°

Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Por el presente documento los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en asociarnos para presentar una propuesta económica conjunta a la Subasta Pública arriba indicada, responsabilizándonos solidariamente por todas las obligaciones derivadas de las Bases, Anexos y contrato respectivo, en caso de obtener la Buena Pro.

Atentamente,

Nombre, firma y documento de
Identidad. (1)

Nombre, firma y documento de Identidad (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

11.4.1.5

CARTA DE PRESENTACION DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Lima, de de 1994.

Señores
Comité Especial de PESCA PERU
Presente.-

Ref: Subasta Pública N°
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Por la presente comunicamos a ustedes que nuestro representante don, identificado con (L.E N°, C.E. N° o PasaporteN°.....), está plenamente autorizado a firmar y entregarles en nuestro nombre y representación y sin ninguna limitación, la oferta económica correspondiente a la Subasta Pública de la referencia, en nombre de nuestra empresa; estando también facultado a presentar una nueva oferta económica en el caso a que se refiere el ítem 7.6 de las Bases de esa Subasta Pública.

Asimismo, nuestro representante está debidamente facultado para actuar en representación de nuestra empresa, en todo lo concerniente a la indicada Subasta Pública, y para firmar todo documento necesario, con excepción del contrato de transferencia de acciones que será suscrito por nuestro representante legal.

Atentamente,

Nombre firma y sello (del postor o su representante legal) (1)

(1) La firma debe ser legalizada por Notario Público

11.4.2

PARA EL SOBRE B

CARTA DE OFERTA ECONOMICA (1)

Lima, de de 1994.

Señores
Comité Especial de PESCA PERU
Presente.

Ref: Subasta Pública Nº
Venta del 100% de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

Nos es grato dirigirles la presente de acuerdo con lo señalado en las Bases y Anexos de la Subasta Pública Nº , con la finalidad de hacerles nuestra propuesta económica.

Nuestra oferta económica por el 100% (cien por ciento) de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. es por la suma de US\$ (.....dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), teniendo carácter de obligatoria, irrevocable y vigente hasta los cuarenticinco (45) días siguientes a la fecha de finalización del acto de esa Subasta Pública, en el caso de ser favorecido con la Buena Pro; plazo dentro del cual, y de acuerdo con el Cronograma de Actividades, nos comprometemos a pagar al contado la cantidad ofertada.

La suma ofertada no considera ningún tributo que pueda generarse como consecuencia de la transferencia de esas acciones a nuestro favor

Atentamente,

Firma y Sello (del postor o su representante) (2)

(1) El sobre que debe contener esta carta sólo será abierto, en la fecha prevista en el Cronograma de Actividades, si la documentación del Sobre A es encontrada conforme, caso contrario Postor será descalificado y este sobre será devuelto sin abrir y sin ninguna responsabilidad para el Comité Especial de PESCA PERU.

(2) La firma debe ser legalizada por Notario Público

ANEXO 11.5**RELACION DE BANCOS**

Relación de Bancos de los que preferentemente se recibirá los cheques de gerencia o se aceptará fianza bancaria o Carta de Crédito Stand By :

1. Bancos en el Perú

- BANCO DE COMERCIO
- BANCO DE CREDITO DEL PERU
- BANCO CONTINENTAL
- BANCO DE LIMA
- BANCO DE LA NACION
- BANCO DEL SUR DEL PERU
- BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA -EXTEBANDES
- BANCO INTERANDINO S.A.E.M.A.
- BANCO INTERNACIONAL DEL PERU
- BANCO LATINO
- BANCO MERCANTIL
- BANCO REGIONAL DELNORTE
- BANCO WIESE
- CITIBANK - LIMA

2. Bancos Extranjeros**ALEMANIA**

- BAYERISCHE HYPOTEKEN - UND WESHSEL BANK (HYPO BANK)
- BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- BAYERISCHE-VEREINSBANK AG
- BERLINER BANK AG
- BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK
- COMMERZBANK
- DEUTSCHE BANK
- DG BANK AG
- DRESDNER BANK
- HESSISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- NORDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK
- WESTDEUTSCHE LANDESBANK G.

AUSTRALIA

- AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANKING GROUP
- COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- NATIONAL AUSTRALIA BANK LIMITED
- WESTPAC BANKING GROUP

AUSTRIA

- CREDITANSTALT BANKVEREIN
- GIROZENTRALE U BK DER OESTERREICH SPA (GIRO.-VIENA)
- OESTERREICHISCHE LANDERBANK AG

BELGICA

- BANK BRUSSELS LAMBERT
- GENERALE BANK N.V.
- KREDIETBANK N.V.

CANADA

- BANK OF MONTREAL
- BANK OF NOVA SCOTIA
- CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- NATIONAL BANK OF CANADA
- THE ROYAL BANK OF CANADA
- TORONTO DOMINION BANK

DINAMARCA

- DEN DANSKE BANK
- UNIBANK A / S

ESTADOS UNIDOS

- BANK OF AMERICA NT & SA
- BANK OF NEW YORK
- BANKERS TRUST CO.
- CHASE MANHATTAN BANK
- CHEMICAL BANK
- CITIBANK NA
- CORESTATES FINANCIAL CORP.
- FIRSTAR CORP.
- MANUFACTURERS HANOVER TRUST
- REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
- STATE STREET BANK AND TRUST COMPANY
- WELLS FARGO BANK, N.A.

ESPAÑA

- BANCO BILBAO VISCAYA
- BANCO CENTRALHISPANOAMERICANO
- BANCO DE SANTANDER
- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
- BANCO EXTERIOR DE CREDITO
- BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- CAJA DE AHORRO Y DE PENSIONES DE BARCELONA

FRANCIA

- BANQUE INDOSUEZ
- BANQUE NATIONALE DE PARIS
- CIA. FINANCIERE ET L'UNION EUROPPENNE
- CREDIT AGRICOLE
- CREDIT COMMERCIALE DE FRANCE
- CREDIT LYONNAIS
- SOCIETE GENERALE

HOLANDA

- ABN AMRO BANK NV.
- INTERNAT.NEDERLANDEN BANK / NMB POSBANK
- RABOBANK GROUP

IRLANDA

- ALLIED IRISH BANK
- BANK OF IRELAND

ITALIA

- BANCA COMMERCIALE ITALIANA
- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO
- BANCA POPOLARE DI NOVARA
- BANCA POPOLARE DI VERONA
- BANCA DI ROMA
- CASSA D RISPARMIO PRO. LOMBARDE (CARIPLO)
- CREDITO ITALIANO S.P.A.
- CREDITO ROMAGNOLO
- ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
- MONTE DEI PASCHI DI SIENA

JAPON

- BANK OF TOKIO
- BANK OF YOKOHAMA
- DAIWA BANK
- DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD.
- FUJI BANK
- INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
- KYOWA SAITAMA BANK
- LONG TERM CREDIT BANK OF JAPAN
- MITSUBISHI BANK
- MITSUBISHI TRUST AND BANKING GROUP
- MITSUI TAYIO KOBE BANK LTD.
- SANWA BANK
- SUMITOMO BANK LTD.
- SUMITOMO TRUST AND BANKING CO.
- TOKAI BANK

REINO UNIDO

- ABBEY NATIONAL BANK PLC
- BANK OF SCOTLAND
- BARCLAYS BANK
- LLOYDS BANK
- MIDLAND BANK
- NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC.
- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.
- T.S.B. BANK

SUECIA

- SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN
- SVENSKA HANDELSBANKEN

SUIZA

- CREDIT SUISSE
- SWISS BANK CORPORATION
- SWISS VOLKSBANK
- UNION BANK OF SWITZERLAND

Los postores que deseen presentar documentos de garantía emitidos por bancos que no se encuentren en la relación arriba mencionada, deberán solicitar por escrito su inclusión al Comité Especial de PESCA PERU. La respuesta a dicha solicitud será comunicada a todos los postores.

ANEXO 11.6

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de Compra Venta de acciones por adjudicación en Subasta Pública que otorga la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, con Libreta Electoral N° _____, según poder inscrito en la ficha N° _____ del Registro Mercantil de Lima, en adelante La Vendedora; y de la otra parte _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, identificado con _____, con poder inscrito en _____, a quien en lo sucesivo se denominará La Compradora; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado y se establecieron las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la Inversión privada y los órganos promotores de dicha inversión.

Por Resolución Suprema N° 538-92-PCM, Resolución Suprema N° 206-93-PCM y Resolución Suprema N° 214-94-PCM se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A.-PESCA PERU en el proceso de promoción de la Inversión privada, y se designó al Comité Especial de PESCA PERU a cargo de promover, programar, regular, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del proceso de promoción de la Inversión privada de esta empresa.

Para este efecto la Comisión Nacional de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, mediante Acuerdo tomado en su sesión del 20 de junio de 1994 autorizó la formación de empresas independientes filiales y subsidiarias de la Empresa Nacional Pesquera S.A. -PESCA PERU en base a sus unidades operativas, cuyas acciones pueden ser vendidas en Subasta Pública.

- 1.2. De conformidad con el artículo 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de la vendedora han ejercitado su derecho de adquisición preferente de acciones, de manera tal que en conjunto han obtenido el..... por ciento (%) de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

SEGUNDA: DE LA SUBASTA PUBLICA

- 2.1. Como consecuencia de las disposiciones y autorizaciones referidas en el numeral 1.1. de la Cláusula anterior, el Comité Especial de PESCA PERU convocó a la Subasta Pública N° _____, para la venta del cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A..

- 2.2. Habíéndose llevado a cabo dicha Subasta, con fechas _____, en observancia estricta de lo estipulado en sus Bases, las mismas que forman parte integrante de este contrato como Anexo 1, _____ resultó beneficiado con la Buena Pro, adjudicándose el _____ por ciento (_____ %) de las acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., según el Acta respectiva, que forma también parte de este contrato como Anexo 2, por la suma de US\$ _____ (_____ y 00/100 dólares americanos).

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. Por el presente Instrumento y como consecuencia de la adjudicación en Subasta Pública La Vendedora da en venta real y enajenación perpetua a La Compradora, la cantidad de _____ acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., que representan el _____ por ciento (_____ %) de su capital social.
- 3.2. La transferencia de acciones a que se refiere el párrafo precedente incluye todos los derechos inherentes a ellas, declarados o acordados o sin declarar o acordar, devengados o por devengarse, actuales, futuros y expectaticios, incluyendo posibles dividendos en efectivo, en especie o en acciones, sin reserva ni limitación alguna. En general se comprende todos los beneficios que eventualmente pudieran derivarse de esos títulos sin ninguna limitación.
- 3.3. Se deja constancia que las acciones sujetas a transferencia se encuentran totalmente suscritas y pagadas y sobre ellas no pesa medida judicial o extrajudicial, ni gravámenes de ninguna clase; así como, tampoco contienen limitaciones en su libre transmisibilidad.
- 3.4. La transferencia en propiedad de esas acciones se perfecciona con la suscripción de este contrato, la anotación y firma de los asientos respectivos en el Libro de Registro de acciones de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. y con la entrega del correspondiente Certificado de acciones a nombre de La Compradora; actos éstos que se realizan en forma simultánea en la fecha de este documento, quedando de esa manera formalizada esta transferencia.

CUARTA: PRECIO

El precio de compra por el cual La Vendedora vende las acciones a La Compradora es de _____ y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____), que han sido íntegramente pagados por La Compradora a La Vendedora de conformidad con lo expresamente estipulado en las Bases de esa Subasta Pública y según las Instrucciones de el Comité Especial de PESCA PERU; de lo que La Vendedora deja expresa constancia.

QUINTA: COMPROMISO

La Compradora se obliga, asimismo, a recomprar al mismo precio en que deben ser vendidas la totalidad o parte de las acciones que los trabajadores adquirentes, que hubieran ejercido el derecho de preferencia referido en el numeral 1.2. de la cláusula primera, decidan vender en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en que éstos hubieran adquirido esos títulos.

SEXTA: LIBROS, DOCUMENTOS SOCIALES Y LICENCIAS

La Vendedora se obliga a entregar a La Compradora los libros y documentación social vinculada a la gestión y control de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., en el plazo máximo de treinta (30) días de suscrito este contrato.

Los libros y documentos de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. que La Vendedora entregará a La Compradora incluyen las correspondientes licencias y todos los libros de contabilidad, manuales de organización y funciones, documentación de los activos y documentos técnicos, los libros de actas de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, el Libro de Registro de Acciones, los Libros de Planillas, el Libro Talonario de Acciones, Declaraciones Juradas Tributarias y Certificados de Pago de Impuestos, el Balance, el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, así como la documentación de los bienes muebles e inmuebles que conforman parte del activo de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., y que de conformidad con el ítem 10.1 de las mismas Bases La Vendedora ha transferido a PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

La presente relación es sólo enunciativa más no limitativa. En consecuencia, la intención es suministrar a La Compradora toda la documentación que esté en poder de La Vendedora y que corresponda a PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

SETIMA: DECLARACIONES DE LA VENDEDORA

La Vendedora declara y garantiza que:

- a) PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. es una sociedad legalmente constituida y existe válidamente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene los derechos y prerrogativas necesarias para cumplir con su objeto social y para llevar a cabo sus actividades.
- b) De acuerdo a su mejor conocimiento, que PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. es una empresa recientemente constituida para promover la inversión privada en la Empresa Nacional Pesquera S.A. - PESCA PERU, por lo que no existen a la fecha de suscripción de este instrumento obligaciones y responsabilidades que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas.

- c) Que tiene las autorizaciones legales necesarias y ha tomado todas las medidas necesarias para la celebración del presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; y cuenta, además, con las facultades y poderes necesarias para disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.
- d) PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. es propietaria de todos los activos declarados en el Folleto Informativo, los que le han sido transferidos por La Vendedora, conforme a lo estipulado en el ítem 10.1 de las Bases de la Subasta Pública N°, y que no se ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones, gravámenes, cargas o limitaciones sobre ellos; ni existen embargos o prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas ni han sido transferidos, vendidos o dispuestos en otra forma.
- e) De acuerdo a su mejor conocimiento, no existen acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de La Vendedora, en cualquier jurisdicción del Perú o del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión que pueda tener un resultado adverso.
- f) Declara expresamente que las operaciones que pueda haber realizado PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., no obstante su reciente constitución, han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes vigentes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.
- g) Quedará indemne de cualquier pasivo oculto que se haya generado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y que no se encuentre reflejado en libros, siempre que exceda del cinco por ciento (5%) del precio de compra.

La Compradora tiene un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, para hacer conocer notarialmente a La Vendedora sobre cualquier contingencia a que se refiere la presente Cláusula.

- h) La Vendedora declara y garantiza a La Compradora que si al momento de celebración del presente contrato no se hubiera formalizado la transferencia de los bienes Inmuebles que de conformidad con el Folleto Informativo y las Bases corresponden a PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., se obliga a otorgar las minutas y escrituras necesarias para la formalización de esas transferencias, sin que esto genere derecho a pago alguno de dinero, toda vez que los mismos son de propiedad de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A.

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA COMPRADORA

- 8.1. La Compradora declara y garantiza a La Vendedora que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos y medidas necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones; asimismo conocer el activo y pasivo de PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A., por lo que desde ya renuncia a cualquier acción que de los mismos pudieran derivarse.

De conformidad con lo estipulado en la última parte del párrafo precedente La Compradora declara que La Vendedora no asume responsabilidad alguna por el estado de los activos transferidos a PESCA PERU CHIMBOTE CENTRO S.A. y en todo caso con la sola participación de La Compradora en el acto de la Subasta Pública de las acciones de La Vendedora en aquella, presentado su oferta, se entiende de manera indubitable que lo conoce y su voluntad de renunciar a cualquier reclamo por este concepto.

NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS

- 9.1. Las partes contratantes procurarán resolver, de manera amistosa y de común acuerdo, las diferencias que surjan entre ellas como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- 9.2. En el supuesto caso que tales problemas no pudieran ser resueltos por acuerdo de partes, en el plazo de siete (7) días calendario, éstas acuerdan someterse a la decisión de tres (3) árbitros quienes serán nombrados de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25935, Ley General de Arbitraje. En el caso que no hubiese acuerdo de partes para la designación de los árbitros dentro de un plazo de siete (7) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, el Centro de Arbitraje y Conciliación del Perú (CEARCO) efectuará tal designación cifiéndose a lo establecido por sus reglas.
- 9.3. El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad dentro de un máximo de veinte (20) días calendario siguientes a la instalación del Tribunal Arbitral. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral reducirá equitativamente los términos consignados en el artículo 28 del Decreto Ley N° 25935 o podrá optar por las reglas correspondientes al proceso abreviado del Código Procesal Civil del Perú.
- 9.4. El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro del plazo mencionado en el literal anterior, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será final y obligatorio; en consecuencia, las partes renuncian expresamente a formular cualquier objeción o reclamación de Inmunidad en relación con dicha aplicación.

Asimismo, las partes contratantes renuncian a interponer recursos de apelación. El recurso de anulación sólo procederá por los motivos precisados en el artículo 56 del Decreto Ley N° 25935.

- 9.5. En la eventualidad que alguna de las partes decidiera Interponer el recurso de anulación, ésta deberá adjuntar a su escrito, entre los demás requisitos que señala la Ley, el comprobante de haber depositado la suma de U\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en un depósito bancario realizado en un banco de primer orden con plaza en la ciudad de Lima o, en su defecto, una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicionada, de ejecución automática y sin beneficio de excusión extendida por una entidad bancaria de primer orden con plaza en la ciudad de Lima, Perú por igual cantidad, en favor de las otras partes contratantes. Tales sumas de dinero serán devueltas sólo en el caso que el recurso de anulación fuera declarado fundado, caso contrario quedarán en beneficio de la otra parte.
- 9.6. Los gastos que ocasione el arbitraje correrán por cuenta de la parte perdedora.
- 9.7. Todo aquello que se refiera a la aplicación del convenio arbitral y que no se encuentre regulado por la presente estipulación deberá regirse de manera complementaria por lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25935.

DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la Introducción de este instrumento.

Todas las comunicaciones y resoluciones arbitrales o judiciales a que hubiese lugar, se tendrán por bien hechas en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

La parte que desee cambiar de domicilio, siempre en la ciudad de Lima, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, surtiendo efecto el cambio de domicilio a partir de la recepción de esa comunicación.

DECIMA PRIMERA : DOCUMENTOS

Como se ha indicado en cláusulas anteriores las Bases de la Subasta Pública N°, el Folleto Informativo y el Acta en donde consta la adjudicación de la Buena Pro, forman necesariamente parte integrante de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION

Ambas partes convienen expresamente que, de surgir alguna duda sobre la prevalencia de alguna condición, estipulación o norma contenida en los diferentes documentos que forman parte del presente contrato, en la interpretación se observará rigurosamente el siguiente orden:

- a. El contrato mismo.
- b. Las respuestas a las consultas.
- c. Las Bases de la Subasta Pública y sus anexos, y el Folleto Informativo.
- d. La oferta económica y el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

DECIMA TERCERA.-

Este contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualesquiera de las partes, bastando para ello que la parte que así lo quiera lo comunique a la otra por escrito. La parte solicitante asumirá todos los gastos y tributos que la misma genere.

Firmado este contrato y sus tres Anexos por cuadruplicado, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 1994.